

RESOLUCIÓN DE CONSEJO
DIRECTIVO N° 34/2024
ACTA N° 1584 - 25/11/2024

“RESOLUCION TECNICA N° 59: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD – Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54”

VISTO:

La Resolución Técnica N° 59 emitida por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con fecha 28 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo ha emitido con fecha 18 de marzo de 2024 la Resolución N° 04/2024 adoptando como norma técnica obligatoria la “RESOLUCION TECNICA N° 54: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD” con el texto ordenado por la segunda parte de la RESOLUCION TECNICA N° 56.

Que la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas encomendó al CENCyA, una revisión integral de la “RESOLUCION TECNICA N° 54: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD” (TO RT 56), previo a la implementación de esa norma , para identificar aspectos que pudieran necesitar ser aclarados u oportunidades de corrección editorial para incrementar la consistencia interna de los requerimientos normativos y favorecer su correcta aplicación.

Que el Comité de Contabilidad del CENCyA creó una comisión especial de trabajo para dar cumplimiento a lo solicitado por la Junta de Gobierno.

Que esa Comisión recibió numerosos comentarios de distintos grupos de interés pidiendo la aclaración de algunos requerimientos e identificando oportunidades de mejoras editoriales al texto aprobado por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el 30 de junio de 2023, los cuáles fueron analizados, aceptando muchas de las recomendaciones de los opinantes.

Que el CENCyA elaboró un proyecto de Resolución Técnica, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en su reunión plenaria del 22 de marzo de 2024 y se dispuso la publicación del Proyecto N° 52 de Resolución Técnica "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad – Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54", estableciendo un periodo de consulta de 50 días.

Que, finalizado el periodo de consulta, los comentarios recibidos fueron analizados por el CENCyA, aceptando numerosos comentarios procedentes de los distintos grupos de interés.

Que el CENCyA aprobó una propuesta de Resolución Técnica que fue elevada a la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Que cumplido el proceso de elaboración de los pronunciamientos técnicos establecidos por el reglamento del CENCyA, la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con fecha 28 de junio de 2024, aprobó la "RESOLUCION TECNICA N° 59: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD – Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54".

Que es facultad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general (art. 21 inc. F) de la Ley Nacional 20.488 y art. 20 inciso 12 de la Ley Provincial 4325).

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan ha suscripto un Acta Acuerdo con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y los demás Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del País, comprometiéndose a sancionar las normas técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sin modificaciones, con la finalidad de armonizar las normas contables profesionales en el país.

Que la Resolución N° 04/2024 del Consejo Directivo ha determinado la aplicación obligatoria de la "RESOLUCION TECNICA N° 54: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD" para los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2024, inclusive.

Que el dictado de la presente Resolución y el hecho que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha publicado recientemente los modelos de presentación de los estados contables de acuerdo a la nueva normativa y todavía no publica los informes con modelos de aplicación amerita prorrogar la fecha de vigencia de la RESOLUCION TECNICA N° 54: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD" amerita prorrogar la entrada en vigencia de la nueva norma.

Que se ha expedido la Comisión de Contabilidad y Auditoría de este Consejo Profesional y habiéndose consensuado con la Secretaría Técnica , que ha analizado la "RESOLUCION TECNICA N° 59: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD – Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54"

compartiendo los considerandos tenidos en cuenta en esa Resolución Técnica y sugiriendo la adopción del texto ordenado de la Resolución Técnica Nº 54 incluido en la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 59 como norma técnica de aplicación obligatoria, en reemplazo del aprobado por la Resolución Nº 04/2024 del Consejo Directivo y proponiendo establecer como vigencia de la "RESOLUCION TECNICA Nº 54: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD" los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SAN JUAN

RESUELVE:

Artículo 1º: Adoptar la "RESOLUCION TECNICA Nº 59: NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD – Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica Nº 54", como norma técnica de aplicación obligatoria.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo de la Resolución Nº 04/2024 del Consejo Directivo por el texto ordenado incluido en la Segunda Parte de la Resolución Técnica Nº 59, que se transcribe como Anexo a la presente, que forma parte de esta resolución.

Artículo 3º: Reemplazar, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Técnica Nº 24, el texto del punto 7 de la Resolución Técnica Nº 26, adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan por Resolución Nº 10/2009 del Consejo Directivo por el siguiente:

"7. Cuando deje de aplicar las normas indicadas en el punto 1 de la presente Resolución Técnica, una entidad que deba comenzar a aplicar las normas contables profesionales emitidas por esta Federación aplicará las disposiciones del Apéndice A (Normas de Transición) de la Resolución Técnica Nº 54 (Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de

Contabilidad), dando efecto al cambio de norma contable empleando el enfoque retroactivo integral indicado en los párrafos A11 y A12 del referido Apéndice, sin perjuicio de poder optar por la solución práctica prevista en los párrafos A15 a A17 del mismo Apéndice para el caso de discontinuación de modelo de revaluación o el modelo de valor razonable que bajo las NIIF o la "NIIF para las PyMES" la entidad pudo haber aplicado a sus propiedades, planta y equipo y/o propiedades de inversión. Asimismo, una entidad adoptará, en lo que resulte aplicable, las guías del mencionado Apéndice A relacionadas con conversión de estados contables (ver los párrafos A18 a A20), preparación de estados contables consolidados (ver los párrafos A21 a A23), negocios conjuntos (ver los párrafos A24 a A25), participación en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios (ver los párrafos A26 a A28), beneficios a los empleados posteriores a la terminación laboral y otros beneficios a largo plazo (ver el párrafo A29), combinaciones de negocios (ver los párrafos A30 y A31), e instrumentos derivados y operaciones de cobertura (ver el párrafo A32).

Una entidad revelará en nota el enfoque utilizado para efectuar la aplicación inicial de la Resolución Técnica N° 54 y los criterios específicos seleccionados para aplicar el enfoque utilizado, a la vez que deberá justificar fundadamente las razones del cambio de marco contable."

Artículo 4°: Reemplazar el Artículo 2° de la Resolución N° 04/2024 del Consejo Directivo por el siguiente:

"Artículo 2°: Establecer que la Resolución Técnica N° 54 deberá aplicarse de manera obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2025 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio y sin permitir su aplicación anticipada."

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.